

magnitud del exceso o la calidad de la gestión de riesgos de la empresa, podrá exigir, caso por caso, un plan de adecuación de dichos excesos. En la determinación de la causal señalada en el literal d) del numeral 2) del artículo 95 de la Ley General no se consideran los excesos que se produzcan a raíz de las causas señaladas en el presente numeral."

2. Vigencia

La presente circular entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Atentamente,

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

2051032-1

JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Modifican el artículo 2 de la Resolución N° 054-2020-P-JNJ

RESOLUCIÓN N° 017-2022-P-JNJ

San Isidro, 18 de marzo de 2022

VISTOS:

El memorando N° 151-2022-DG/JNJ de la Dirección General y el Informe N° 062-2022-OAJ/JNJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, corresponde a la máxima autoridad de la entidad designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, el artículo 4 de la referida norma señala que la designación de estos funcionarios se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad y es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 2 de la Resolución N° 054-2020-P-JNJ, se designó al jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital como responsable de administrar y actualizar el portal de transparencia;

Que, mediante Resolución N° 017-2022-DG-JNJ, se han encargado las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital al servidor Carlos Alberto Pizarro Roca; por lo que resulta necesario modificar el artículo 2 de la Resolución N° 054-2020-P-JNJ, a efecto de designarlo como nuevo responsable del Portal de Transparencia de la Junta Nacional de Justicia;

Estando a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y a los artículos 22 y 24 inciso e) de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, y con los visados de la Dirección General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución N° 054-2020-P-JNJ, el que queda como sigue:

Artículo 2.- Designar al señor Carlos Alberto Pizarro Roca, en su calidad de jefe encargado de la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital, como responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia de la Junta Nacional de Justicia.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Junta Nacional de Justicia.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRY JOSÉ ÁVILA HERRERA
Presidente

2050905-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en los meses de mayo, junio, julio, setiembre, noviembre y diciembre del 2021, así como de los meses de enero, febrero y marzo del 2022

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 32-2022-GRH-GRDE/DREM/DR

Huánuco, 1 de marzo del 2022

VISTO, las Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en los meses de mayo, junio, julio, setiembre, noviembre y diciembre del 2021, así como los meses de enero, febrero y marzo del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27857 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas asumir las funciones en materia de minas, entre las cuales se establece la función de otorgar Concesiones para pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional, conforme lo señala el inciso f) del artículo 59° de la Ley referida;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 139-2008-MEM/DM, de fecha 27 de marzo del 2008 se aprueba la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas;

Que, de conformidad dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por decreto supremo N° 014-92-EM; y el artículo 38 del Decreto Supremo N° 020-2020-EM;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 040-2020-CR-GRH, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos Huánuco, la misma que establece en su artículo 43° en Materia de Concesiones Mineras inciso a) Otorgar Concesiones mineras para la pequeña y minería artesanal de alcance regional; y en uso de las facultades contenidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 668-2021-GRH/GR, de fecha 30 diciembre de 2021 y demás normas complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- PUBLÍQUESE en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en los meses de mayo, junio, julio, setiembre, noviembre y diciembre del 2021, así como de los meses de enero, febrero y marzo del 2022, de acuerdo a la relación



adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 38 del Decreto Supremo N° 020-2020-EM.

De acuerdo a la nomenclatura siguiente: A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN, B) CÓDIGO, C) NOMBRE DEL TITULAR, D) NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL, E) ZONA, F) COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES EXPRESADOS EN KILÓMETROS Y G) COORDENADAS UTM DE ÁREAS A RESPETAR; siendo estos los siguientes:

1.- A) RIO NEGRO B) 600005819 C) ENERGYMIN S.A.C. D) 30-2021-GRHGRDE/DREM/DR 06/05/2021 E) 18 F) V1:N8969 E403 V2:N8969 E405 V3:N8967 E405 V4:N8967 E403 **2.- A) SAN BARTOLOME II** B) 600006019 C) DEOCHRYSO SAC D) 41-2021-GRHGRDE/DREM/DR 03/06/2021 E) 18 F) V1:N9039 E274 V2:N9038 E274 V3:N9038 E271 V4:N9039 E271 **3.- A) PAUGAR DOS** B) 600002120 C) MARIA MERLIN FRETTEL D) 053-2021-GR-HUANUCO/DREM/DR 13/07/2021 E) 18 F) V1:N8971 E320 V2:N8969 E320 V3:N8969 E318 V4:N8971 E318 **4.- A) RACHEL** B) 600001319 C) JOSIAS ELADIO HUAYLINOS INGA D) 54-2021-GRH-GRDE-DREM-DR 14/07/2021 E) 18 F) V1:N9050 E268 V2:N9050 E270 V3:N9048 E270 V4:N9048 E268 **5.- A) SAN ILDEFONZO DISTRITO DE YACUS 3 B)** 600005419 C) S.M.R.L. SAN ILDEFONZO DISTRITO DE YACUS D) 56-2021-GRH-GRDE-DREM-DR 23/07/2021 E) 18 F) V1:N8898 E337 V2:N8897 E337 V3:N8897 E336 V4:N8898 E336 **6.- A) MAMA JUANA 2020** B) 600002420 C) OBDULIO ELADIO REMIGIO FALCON D) 64-2021-GRH-GRDE-DREM-DR 01/09/2021 E) 18 F) V1:N8985 E348 V2:N8984 E348 V3:N8984 E347 V4:N8985 E347 **7.- A) TORREJIRCA** B) 600001117 C)AUREX S.A. D) 69-2021-GRH-GRDE-DREM-DR 01/09/2021 E) 18 F) V1:N8897 E403 V2:N8895 E403 V3:N8895 E400 V4:N8897 E400 **8.- A) LA PERRICHOLI 2** B) 600001019 C) ABONO ORGANICO E.I.R.L. D) 92-2021-GRH-GRDE/DREM/DR 23/11/2021 E) 18 F) V1:N8979 E388 V2:N8977 E388 V3:N8977 E387 V4:N8979 E387 **9.- A) CHONTA 2017** B) 600001917 C) COMPAÑIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A. D) 100-2021-GRH-GRDE-DREM-DR 29/12/2021 E) 18 F) V1:N8912 E347 V2:N8910 E347 V3:N8910 E345 V4:N8912 E345 **10.- A) DON NICO** B) 600005519 C) FELIX ARANGO ROJAS D) 98-2021-GRH-GRDE-DREM-DR 29/12/2021 E) 18 F) V1:N8868 E372 V2:N8866 E372 V3:N8866 E370 V4:N8867 E370 V5:N8867 E371 V6:N8868 E371 **12.- A) CHAGLLA 4-2018** B) 600002618 C) COMPAÑIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A. D) 97-2021-GRH-GRDE-DREM-DR 29/12/2021 E) 18 F) V1:N8910 E409 V2:N8908 E409 V3:N8908 E408 V4:N8910 E408 **13.- A) YANACHA2019F B)** 600002419 C) PERU PACIFIC ENTERPRISE S.A.C. D) 28-2021-GRH-GRDE-DREM-DR 01/03/2022 E) 18 F) V1:N8921 E311 V2:N8920 E311 V3:N8920 E310 V4:N8921 E310 **14.- A) AMBO 3-2019** B) 600002719 C) COMPAÑIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A. D) 27-2022-GRH-GRDE-DREM-DR 25/02/2022 E) 18 F) V1:N8872 E379 V2:N8871 E379 V3:N8871 E378 V4:N8872 E378 **15.- A) RIO NEGRO I** B) 600001820 C) ENERGYMIN S.A.C. D) 29-2022-GRH-GRDE-DREM-DR 01/03/2022 E) 18 F) V1:N8967 E403 V2:N8962 E403 V3:N8962 E405 V4:N8967 E405 **16.- A) WHITE LAND KAOLINITE B)** 600005719 C) ARRIETA GONZALES ELIDES SOFONIAS D) 24-2022-GRH-GRDE-DREM-DR 24/02/2022 E) 18 F) V1:N8918 E379 V2:N8917 E379 V3:N8917 E378 V4:N8918 E378 **17.- A) VENECA** B) 600001020 C) CRUZ CABELLO CAYO ALEJANDRO D) 12-2022-GRH-GRDE-DREM-DR 15/02/2022 E) 18 F) V1:N8909 E379 V2:N8908 E379 V3:N8908 E378 V4:N8909 E378 **18.- A) JOSS I** B) 600001920 C) S.M.R.L. SANTA ALEJANDRINA D) 13-2022-GRH-GRDE-DREM-DR 16/02/2022 E) 18 F) V1:N8903 E366 V2:N8903 E369 V3:N8900 E369 V4:N8900 E367 V5:N8901 E367 V4:N8901 E366 **19.- A) HONORIA II** B) 600003219 C) ROSADO CIERTO

JUAN D) 10-2022-GRH-GRDE-DREM-DR 14/02/2022 E) 18 F) V1:N8944 E332 V2:N8943 E332 V3:N8943 E330 V4:N8945 E330 V5:N8945 E331 V6:N8944 E331 **20.- A) SOLO VINO** B) 600002418 C) RICARDO JAVIER BERNAL TELLO D) 21-2022-GRH-GRDE-DREM-DR 24/02/2022 E) 18 F) V1:N8873 E379 V2:N8872 E379 V3:N8872 E378 V4:N8871 E378 V5:N8871 E377 V6:N8873 E377 **21.- A) 3-CALDAS** B) 600003218 C) CALDAS CAMACHO DANILO D) 30-2022-GRH-GRDE-DREM-DR 01/03/2022 E) 18 F) V1:N8953 E396 V2:N8952 E396 V3:N8952 E395 V4:N8953 E395.

Regístrese y comuníquese.

ROYER N. CASTRO REMENTERIA
Director Regional
Dirección Regional de Energía y Minas

2050667-1

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Declaran al año 2022 como el “Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco”

**ORDENANZA REGIONAL
N° 482-2022-G.R. P/CR**

Cerro de Pasco, 2 de marzo de 2022

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Regional Pasco, desarrollada el día uno de marzo del año dos mil veintidós, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, en mérito al artículo 3° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, los literales a) y e) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos de su competencia y funciones del Gobierno Regional, así como aprobar su Reglamento Interno;

Que, en el artículo 4° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27602, establece que: “Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en la Quinta Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Pasco, debatido las propuestas presentadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco y la Comunidad Campesina de Villa de Pasco para la denominación del año en el presente ejercicio fiscal 2022, luego de las deliberaciones, análisis y entendiéndose que la denominación para este año tiene carácter de fortalecer las capacidades y de elaborar políticas regionales, provinciales y distritales sobre los derechos culturales,